

MÓDULO II

Relaciones Laborales e Instrumentos: Recibo y Factura

INTRODUCCIÓN

En este segundo módulo desarrollaremos el trabajo en relación de dependencia y el independiente para ejercer oficios y profesiones. Haremos foco en los documentos que respaldan el ingreso de dinero como retribución: el recibo de sueldo, el monotributo (clave fiscal, alta, facturación) y las modificaciones establecidas por la reforma laboral.

Trabajo en Relación de Dependencia y Trabajo Autónomo o Independiente

Vamos a comenzar estableciendo las diferencias entre el trabajo en relación de dependencia y el independiente.

La Ley de Modernización Laboral N.º 27.802 sustituyó el artículo 4.º de la Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744, estableciendo que: «Constituye trabajo, a los fines de esta ley, toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración».



Por oposición a ese concepto, el trabajo independiente es aquel en el que la persona realiza una actividad lícita por cuenta propia.

Ambas modalidades constituyen formas de trabajo y, por lo tanto, **fuentes genuinas de ingresos para las personas**. En este sentido, no son opuestos en cuanto a su finalidad, pero sí presentan diferencias sustanciales en su funcionamiento y en el régimen que los regula. Veamos algunas de ellas:





ASPECTO	TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	TRABAJO INDEPENDIENTE
 Concepto	Actividad lícita realizada en favor de un empleador que ejerce facultad de dirección mediante remuneración.	Actividad lícita realizada por cuenta propia.
 Remuneración	Salario	Honorarios
 Respaldo documental de cobro	Recibo de sueldo	Factura
 Aportes	A cargo del empleador y trabajador (según régimen laboral y seguridad social).	• Monotributista: impuesto integrado y aportes incluidos • Responsable inscripto: autónomos + impuestos correspondientes

Existen otras diferencias entre ambas modalidades de trabajo, pero en este curso vamos a poner especial foco en los aspectos mencionados en el cuadro.

Salario y Honorarios

En la relación de dependencia la retribución se denomina salario, lo liquida el empleador y lo percibimos, en general, mensualmente. En cambio, en el trabajo independiente, el ingreso puede provenir de honorarios por servicios o ventas, y para cobrarlo lo tenemos que facturar.

Estos instrumentos contemplan derechos y obligaciones para las partes involucradas. El recibo de sueldo es el instrumento y respaldo del pago por parte del empleador. En cambio, la factura, utilizada en el trabajo independiente, reconoce el derecho a percibir ingresos por la actividad realizada y también implica la responsabilidad de emitir comprobantes válidos, cumplir con las obligaciones fiscales y realizar los aportes correspondientes al régimen impositivo.

En este marco, la **clave fiscal** constituye la herramienta que permite acceder a la Administración de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), donde encontraremos herramientas para cumplir con las obligaciones y verificar derechos. Para obtenerla podemos descargar la aplicación y seguir los pasos indicados.

Los invitamos a ver el tutorial para obtener la [CLAVE FISCAL](#)



Recibo de Sueldo

La Utilidad del recibo de sueldo:

- Detalla la composición del salario.
- Permite conocer la remuneración bruta, neta y las deducciones aplicadas.
- Permite conocer las contribuciones del empleador destinadas a la seguridad social, obra social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) y otros aportes obligatorios.
- Nos ayuda a verificar la información, controlar aportes y detectar posibles errores.
- Funciona como respaldo de la relación laboral
- Cumple la función de acreditar los ingresos al solicitar un préstamo y mostrar capacidad de pago.

ENTENDAMOS NUESTRO RECIBO DE HABERES

El Decreto 407/2026 establece el formato y contenido que debe tener el recibo de haberes.

1. SUELDO BRUTO

Es el monto total antes de realizar las deducciones correspondientes.



EMPRESA					
XXX - Pteba					
CUIT EMPRESA: 30-00000000-0					
PERIODO	LEG.	APELLIDO Y NOMBRE	FECHA ING.	CATEGORÍA LABORAL	Sucursal
01/02/26	00000	JUAN PEREZ	01/01/2020	Administrativo	Casa Central

COSTO TOTAL EMPLEADOR				\$ 0,00
CONCEPTO	UNIDAD	BASE	MONTO	
ART	1		\$ 0,00	
Contribución Jubilación	11%		\$ 0,00	
Contribución Obra Social	6%		\$ 0,00	
Seguro de vida			\$ 0,00	
Costo derivado de los CCT:				
Concepto 1	1,00%		\$ 0,00	
Concepto 2			\$ 0,00	
etc.			\$ 0,00	

SUB TOTAL CONTRIBUCIONES EMPLEADOR \$ 0,00

SUELDO BRUTO \$ 0,00

CONCEPTO	UNIDAD	BASE	MONTO
Sueldo Básico	30		\$ 0,00
...			\$ 0,00
Aporte Jubilación	11%		\$ 0,00
Ley 19.032	3%		\$ 0,00
Obra Social	6%		\$ 0,00
Otras retenciones			\$ 0,00
...			\$ 0,00

5. CONTRIBUCIONES PATRONALES

Representan un costo laboral para el empleador como seguridad social (jubilación), obra social, ART, entre otros.

Entonces el costo total para el empleador es:

Sueldo Bruto + Contribuciones patronales



2. DEDUCCIONES

Son los descuentos que debe hacer el empleador, también llamados aportes, y se restan del sueldo bruto:

- Jubilación
- Obra social
- Impuesto a las ganancias (cuando corresponda)
- Otros descuentos que correspondan



3. SUELDO NETO

Como su nombre lo indica, es el resultado de restarle al sueldo bruto las deducciones. Lo que deriva en el importe que finalmente se termina cobrando.



COMPOSICIÓN SALARIAL: Remunerativo: \$ 0,00 No Remunerativo: \$ 0,00 Descuentos: \$ 0,00

SUELDO NETO \$ 0,00

Detalle de la composición salarial			
Total Costos Salarial Empleador	\$ 0,00	Total costo Salaries*	\$ 0,00
Total Sueldo Bruto	\$ 0,00	Total costo SGPya*	\$ 0,00
Total Registrado Empleador	\$ 0,00	Total costo ART*	\$ 0,00
Total Otros Costos Empleador	\$ 0,00	Total costo SEVIC*	\$ 0,00
Total	\$ 0,00		\$ 0,00

(*) Expresado en porcentaje

*Ver Registración según SIPVA (Notas Técnicas / Aplicaciones Frecuentes)


-

=


Sueldo Bruto (monto total antes de deducciones) - **Deducciones** (aportes y descuentos que corresponden) = **Sueldo Neto** (el que se cobra)

Entonces: **Sueldo Bruto - Deducciones = Sueldo Neto** (el que se cobra)

ASIGNACIONES FAMILIARES

Las asignaciones familiares las paga el estado, no forman parte del sueldo bruto y no tienen descuentos.

IMPORTANTE

Además, para verificar el cumplimiento de los aportes que deduce el empleador y los pagos que hace como contribuciones se puede ingresar a ARCA con la clave fiscal y en el menú buscar "Aportes en línea".

En el caso que necesitemos un certificado de ingresos, además de contar con el recibo podemos buscar en el menú "Trabajo Registrado" y generarlo directamente.



El Decreto 407/2026 establece el formato y contenido que debe tener el recibo de haberes, disponiendo que se estructure en cuatro secciones claramente diferenciadas e incorporando un resumen de la composición total del costo laboral a cargo del empleador.



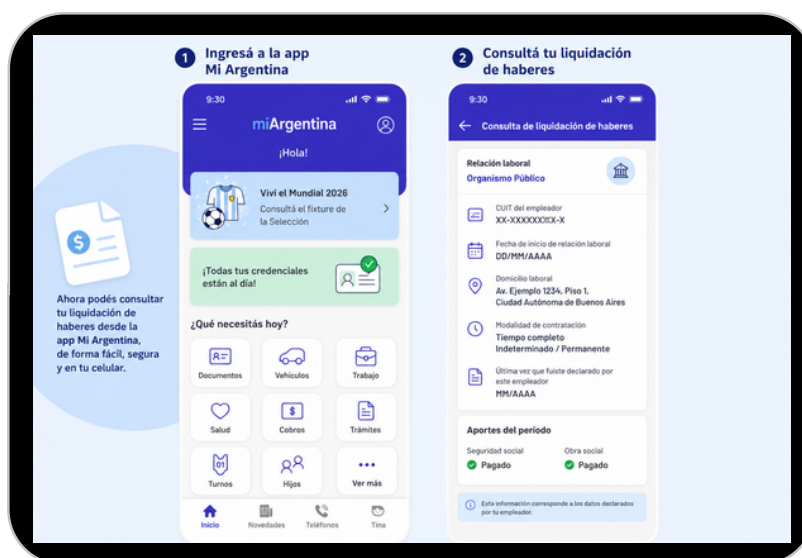
Consultá tu liquidación de haberes desde Mi Argentina

La aplicación Mi Argentina incorporó una nueva funcionalidad que permite consultar la liquidación digital de haberes de manera simple y segura desde el celular, tanto en dispositivos Android como iPhone.

El objetivo es facilitar el acceso a la información laboral y reunir en un único lugar los datos relacionados con el empleo y la remuneración.

La funcionalidad se encuentra disponible en la sección Trabajo > Mis Empleos de la aplicación. Las personas alcanzadas por el régimen de Liquidación Digital pueden consultar cada una de sus relaciones laborales y acceder al detalle de sus haberes.

Esta incorporación promueve una mayor transparencia en la información laboral y brinda a las personas trabajadoras un acceso rápido y centralizado a los datos.



Factura por Honorarios o Venta de Bienes

Cuando el trabajo se realiza de manera independiente, existen distintas formas de inscribirse o registrarse (según la actividad y el nivel de ingresos). En este curso, nos vamos a centrar en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: Monotributo.

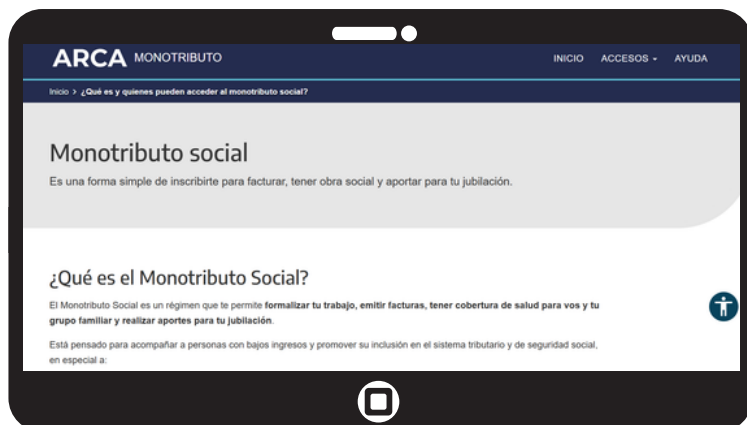
Mono: uno.

Tributo: impuesto.

Régimen simplificado: permite cumplir con las obligaciones tributarias mediante el pago de una cuota mensual única, que integra los componentes impositivo, previsional y de obra social.

El **monotributo social** es una excepción en la cual se abona únicamente el 50 % de la obra social, mientras que el resto es subsidiado por el Estado. En este caso hay que cumplir con determinadas condiciones que podemos consultar en la página de ARCA ingresando a este link

<https://www.arca.gob.ar/monotributo/monotributo-social/que-es-y-quienes-pueden-acceder/>



Para **adherirnos** al régimen de monotributo debemos contar con clave fiscal y realizar el alta correspondiente ante ARCA. A partir de ese momento, cada vez que prestemos un servicio o realicemos una venta de bienes, tendremos la responsabilidad de **emitir la factura correspondiente** y cumplir con nuestras obligaciones tributarias mediante el pago mensual del impuesto integrado.

Te invitamos a ver el tutorial para realizar el alta al monotributo
<https://www.youtube.com/watch?v=leTUZriWKWE>



Te invitamos a ver el tutorial para generar una factura
<https://www.youtube.com/watch?v=hNM1vSjGbro>



Conclusión

Como pudimos observar, tanto el trabajo en relación de dependencia como el independiente constituyen formas legítimas de obtener ingresos, aunque presentan diferencias en cuanto a su organización, documentación, derechos y obligaciones. En este sentido, conocer la utilidad de la documentación que respalda su cobro, como el recibo de sueldo o la factura y las herramientas que nos brinda ARCA nos ayuda a ejercer nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones.

Bibliografía:

- Administración Federal de Ingresos Públicos. (s.f.). *¿Qué es el monotributo? Monotributo*. <https://www.afip.gob.ar/monotributo/ayuda/que-es.asp>
- Agencia de Recaudación y Control Aduanero. (s.f.). *Trabajadores. Relaciones laborales*. <https://www.arca.gob.ar/relaciones-laborales/trabajadores/>
- Argentina. Poder Ejecutivo Nacional. (2026, 29 de mayo). *Decreto 407/2026 (DECTO-2026-407-APN-PTE) – Disposiciones. Boletín Oficial de la República Argentina*. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/425000-429999/426270/norma.htm>
- República Argentina. (1974). *Ley N.º 20.744 de Contrato de Trabajo. Boletín Oficial de la República Argentina*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-20744-25552>
- República Argentina. (1998). *Ley N.º 24.977 de Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo). Boletín Oficial de la República Argentina*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24977-435>
- República Argentina. (2024). *Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos (Ley N.º 27.742). Boletín Oficial de la República Argentina*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27742-404>

